

# Municipalidad Provincial de San Martín

## Alcaldía

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 717 -2013- A/MPSM

Tarapoto, 25 de Noviembre del 2013.

**VISTO:** el informe N° 0120 -2013-OAJ-MPSM, de fecha 18 de Noviembre del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges RAUL RICARDO IBARRA SALCEDO, identificado con DNI N° 09377886 y VIRGITH FUCHS VALLES , identificado con DNI N° 01062343; y

#### **CONSIDERANDO:**



Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 14 de Octubre del 2013, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

#### **SE RESUELVE:**

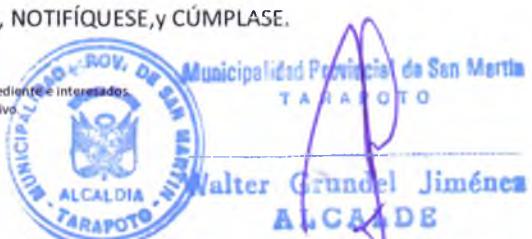
**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITÁSE** a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges RAUL RICARDO IBARRA SALCEDO, identificado con DNI N° 09377886 y VIRGITH FUCHS VALLES, identificado con DNI N° 01062343..

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda de audiencia y a los plazos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.

WG/A-MPSM  
Originals : Expediente e interesados  
Copia : Archivo



# Municipalidad Provincial de San Martín

## Asesoría Jurídica

### INFORME LEGAL N° 0120-2013-OAJ/MPSM

A : Sr. WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ.  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DE : Abg. MARIA VERONICA INFANTE MENDOZA..  
Jefe de Asesoría Jurídica – MPSM.

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N° 8099-2013-MPSM.

FECHA : 18 de Setiembre de 2013.



Mediante el presente informo:

#### ANTECEDENTES:

- 1) Mediante solicitud presentada con fecha 14 de Octubre del 2013, por los cónyuges, RAUL RICARDO IBARRA SALCEDO, identificado con Pasaporte N° 09377886, y VIRGITH FUCHS VALLES, identificado con DNI N° 01062343, solicitan Separación Convencional.

#### BASE LEGAL:

- 2) Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.
- 3) Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

#### ANÁLISIS:

- 4) Del último domicilio conyugal señalado por los solicitantes se determina que esta entidad es competente para conocer la pretensión de presentada.
- 5) De las copias simples de DNI, se determina que cuentan con legitimidad para obrar.
- 6) De la copia certificada del acta o partida de matrimonio se determina que han transcurrido más de dos (02) años de su celebración.
- 7) De la Declaración Jurada se determina que los solicitantes no cuentan con hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- 8) De la Declaración Jurada se determina que los solicitantes carecen de bienes sujetos a régimen de sociedad de gananciales.
- 9) Del Boucher de pago se determina que han cumplido con el pago de las tasas administrativas.

#### CONCLUSIÓN:

- 10) La solicitud cumple con lo señalado en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

#### OPINIÓN:

- 11) A lo argumentado esta oficina opina **ADMITIR** a trámite la solicitud sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior presentado por los solicitantes.

Es cuanto informo.

Atentamente

c.c  
Expediente  
Archivo

